CONCEPTO	IMPORTE
ACCESO UNIVERSIDAD, GRADUADO EN E.S.O.	178,41 €
GRADO ELEMENTAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA.	
PRUEBA DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL.	535,22 €
GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	
GRADO MEDIO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA O DANZA.	
GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.	713,63 €
GRADO ELEMENTAL (BÁSICO E INTERMEDIO) ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS,	
THAT'S ENGLISH, BACHILLERATO	
GRADO SUPERIOR CONSERVATORIO MÚSICA O DANZA.	1.070,44 €
DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS.	
GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	
TÍTULO DE ARTE DRAMÁTICO.	
GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.	
GRADO SUPERIOR (AVANZADO) DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. (SI SE HA ABONADO EL GRADO MEDIO O ELEMENTAL SE ABONA LA DIFERENCIA.)	713,63 €
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES.	
LICENCIATURA SUPERIOR QUE SE OBTIENE CON UN CURSO DE ADAPTACIÓN Y DOS AÑOS DE CARRERA.	
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES EN LOS QUE NO SE PUEDA OBTENER TÍTULO DE DIPLOMATURA	1.784,07 €
DOCTORADOS, EXPERTO UNIVERSITARIO, CURSOS DE POSGRADO.	356,82 €
C.A.P.	112,60 €

Las anteriores denominaciones lo son a título orientativo y podrá prestarse la ayuda reseñada por otras que fueran equivalentes a juicio de la comisión al efecto.

La concesión de las referidas Ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se abonará el 30% de la misma cuando se produzca la matriculación del primer año del ciclo escogido, o la del ciclo, si este es de un solo año, y el resto cuando se obtenga la titilación oportuna. No obstante para que proceda el abono del 30% correspondiente al inicio de estudios el empleado/a deberá justificar la matriculación de al menos un curso completo.
- En el caso de matricularse en asignaturas sueltas, se abonará la parte proporcional una vez obtenida la titulación correspondiente.
- Solo se abonará por un tipo de estudio o carrera y solo se obtendrá una segunda ayuda cuando se haya conseguido la titilación de la primera. En el caso de que se inicie y termine un 2.º estudio o carrera y exista otro no finalizado respecto del cual se ha recibido ayuda con anterioridad, se abonará el 100% de la cantidad final establecida para el estudio finalizado (cantidad de la cual se deducirá el 30% ya abonado) y el 30% correspondiente al inicio del estudio no finalizado.
- Al empleado o empleada que solicite ayuda para estudios universitarios que se realicen con una Diplomatura y un curso de Adaptación Previo se le abonará la diferencia entre el importe previsto en el cuadro anterior para Licenciatura una vez deducida la cantidad establecida en dicho cuadro para Diplomatura.
- En el supuesto de que un empleado reinicie un estudio que había comenzado con anterioridad al establecimiento en los convenios colectivos de la Ayuda para la incentivación, se le abonará la parte proporcional del título que se obtenga a la finalización de los estudios correspondientes respecto de las asignaturas realizadas durante la vigencia del referido sistema de ayudas.